



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA HACER PÚBLICOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA SESEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERVANDO ESPINOZA VILLAVICENCIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA REBECA LIZETTE BUENROSTRO GUTIÉRREZ, COMISIONADA PRESIDENTA, EN ADELANTE “EL ITAIBCS”, Y POR LA OTRA, EL H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LA M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL PROFESOR RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, de fecha 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2024 (PAT), del mencionado órgano colegiado.
2. El PAT, en el Objetivo 8, Prioridad 31, Estrategia 31.1, Línea de Acción 31.1.1 establece la implementación de una estrategia de transparencia proactiva en los procesos de entrega recepción de la administración pública.
3. Como actividad específica para la línea de acción 31.1.1 se determinó el diseño y puesta en funcionamiento de un micrositio para hacer públicos los procesos de entrega recepción de los entes públicos del Estado de Baja California Sur.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SESEA”:

I.1 Que en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

I.2 Que el 20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, se aprobó la designación del Mtro. Servando Espinoza Villavicencio, como Secretario Técnico de “LA SESEA”, confiriéndole



las facultades señaladas en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

I.3 Que el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de **“LA SESEA”**, en la Quinta Sesión Extraordinaria del 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, autorizó al Mtro. Servando Espinoza Villavicencio, Secretario Técnico de **“LA SESEA”** a ejecutar los trámites administrativos necesarios, tales como firma de convenios que emanen de los acuerdos aprobados en dicha sesión, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 19 fracción XXII del Estatuto Orgánico de **“LA SESEA”**.

I.4 Que el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de **“LA SESEA”**, en la Sexta Sesión Extraordinaria del 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, autorizó al Mtro. Servando Espinoza Villavicencio, Secretario Técnico de **“LA SESEA”** a celebrar el presente convenio de colaboración.

I.5 Que como se menciona en el apartado de Antecedentes, una de las actividades específicas para la línea de acción 31.1.1 establece el diseño y puesta en funcionamiento de un micrositio para hacer públicos los procesos de entrega recepción de los entes públicos del Estado de Baja California Sur.

I.6 Que, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, 2025-B, entre Carabineros y J. Mujica, edificio segundo piso, Colonia Unidad Donceles 28, Código Postal 23078, La Paz, Baja California Sur

II. DECLARA “EL ITAIBCS”:

II.1 Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Baja California Sur y por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial número 18 extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 04 de mayo de 2016.

II.2 Que en términos del artículo 10 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, la Comisionada presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 22 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en virtud de su nombramiento y designación mediante el acuerdo 2/7-E/23, tomado por el Pleno dentro de la Séptima Sesión Pública Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del



Estado de Baja California Sur, celebrada el 01 uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés y continuada el día 07 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidenta, Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, cuenta con la facultad legal para la celebración del presente convenio.

II.4 Que el pleno de “**EL ITAIBCS**” aprobó la celebración del presente instrumento, mediante Acuerdo 6/6-E/24 de la Sexta Sesión Pública Extraordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil veinticuatro.

II.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en calle Félix Ortega, número 1795, esquina con calle Melchor Ocampo de la Colonia Centro, Código Postal 2300, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

III.1. Que el Honorable Ayuntamiento de Loreto, es una entidad libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Baja California Sur, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

III.2. Que la M. en C. Paola Margarita Cota Davis, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con Constancia de Mayoría y Sesión de Cabildo.

III.3. Que a efecto de transparentar los procesos de entrega recepción en los que sea participe la administración pública municipal a su cargo, de manera voluntaria y a efecto de propiciar la transparencia proactiva, se obliga en los términos del presente convenio.

III.4. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Francisco I. Madero entre Magdalena de Kino y Paseo Juan M. de Salvatierra, Colonia Centro, Código Postal 23880, Loreto, Baja California Sur.

IV. LAS PARTES DECLARAN:

IV.1 Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley local de la materia, debe otorgarse a los datos que se generen con motivo de la firma del presente instrumento.

IV.2 Que se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y se obligan.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto hacer públicos el Acta, anexos y documentos que se generen con motivo de los procesos de entrega recepción en los que tenga participación la administración pública municipal, de conformidad con su normatividad específica, mediante la herramienta tecnológica o micrositio que para tal



efecto ponga a su disposición **“LA SESEA”**, bajo los términos y condiciones específicas de operación que se emitan al respecto.

SEGUNDA. El micrositio para efectos del presente convenio se entenderá como una herramienta tecnológica de acceso remoto vía web, diseñada para que **“EL AYUNTAMIENTO”** tenga la posibilidad de hacer públicos los documentos que emanen de los procedimientos de entrega recepción, el cual será suministrado de manera gratuita por **“LA SESEA”**, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2024.

TERCERA. **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a que dentro de los **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la firma de su acta entrega – recepción para la administración pública suministrará el acta, anexos y documentos que estime pertinentes en versión pública, y en los términos de su legislación específica, a través de la herramienta tecnológica o micrositio que le suministre **“LA SESEA”**.

CUARTA. Una vez cargados los documentos al micrositio **“LA SESEA”** y **“EL ITAIBCS”** se compromete a realizar una revisión de estos, previo a hacerlos del dominio público a efecto de determinar si el contenido y la información proporcionada por **“EL AYUNTAMIENTO”**, es correcta y cumple con la normatividad aplicable. Dicha revisión se llevará a cabo en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

QUINTA. Las partes acuerdan que **“LA SESEA”** y **“EL ITAIBCS”** serán los responsables del manejo del micrositio.

SEXTA. Las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que consideren pertinentes para dar a conocer a la ciudadanía la publicación en el micrositio del Acta, anexos y documentos del proceso de entrega – recepción de **“EL AYUNTAMIENTO”**, como un proceso de transparencia proactiva.

SÉPTIMA. **“LA SESEA”** será la encargada del mantenimiento y actualización del micrositio con la información correspondiente a los procesos de acta entrega-recepción generadas por **“EL AYUNTAMIENTO”** de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

OCTAVA. Para dar seguimiento al presente instrumento, las partes designan como enlaces a las siguientes personas:

Por “LA SESEA”	Lic. Juan Carlos Uribe Lucero Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal. Correo electrónico: carlos.uribe@seseabcs.gob.mx Teléfono: 612 106 2064
Por “EL ITAIBCS”	Lic. Rodrigo Ruffo González Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.
Por “EL AYUNTAMIENTO”	Mtro. Raziél Martínez Verdugo Contralor Municipal Correo electrónico: contraloria@loreto.gob.mx Teléfono: 6121089247.



SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



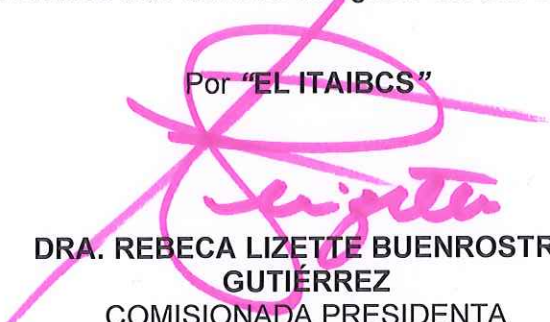
NOVENA. Las partes deberán respetar la reserva o confidencialidad de la información que con motivo de este instrumento se genere o a la que tengan acceso y deba ser tratada como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de derecho a la protección de datos personales.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma concluyendo una vez se cumpla el objeto de este.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las personas servidoras públicas a las que se refiere la cláusula octava, o en caso necesario por los titulares o representantes legales de las partes. En caso de no resolverse por acuerdo, las partes se someten a la legislación civil vigente en el Estado de Baja California Sur, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos dentro del primer partido judicial de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "EL ITAIBCS"


**DRA. REBECA LIZETTE BUENROSTRO
GUTIÉRREZ**
COMISIONADA PRESIDENTA
E INTEGRANTE DEL COMITÉ
COORDINADOR DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORUPCIÓN

Por "EL AYUNTAMIENTO"


**M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA
DAVIS**
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO

Por "LA SESEA"


**MTRO. SERVANDO ESPINOZA
VILLAVICENCIO**
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA
CALIFORNIA SUR


**PROF. RIGOBERTO GÓMEZ
GUTIÉRREZ**
SÍNDICO MUNICIPAL DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO


LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS
SECRETARIA GENERAL DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO